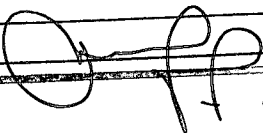


CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	03/03/2020 Hs. 16:11
Numero:	86 Fojas: 4
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Ushuaia, 3 de Marzo de 2020.-

NOTA N° 16./2020
Letra: FDT-PJ-TTT

SEÑOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Don Juan Carlos Pino

S _____ / _____ D

Por la presente, me dirijo a Usted a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al boletín de Asuntos Entrados de la próxima sesión ordinaria, el Proyecto de Decreto que se adjunta a la presente.

El mismo, consiste en modificar el artículo 88° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ushuaia, agregándole un segundo párrafo, que estableciendo que cada vez que sea sancionada una nueva ordenanza que modifique otra, la nueva contenga el texto unificado y completo, de esta manera propender a la mejor o las ordenanzas emitidas por este Concejo Deliberante, que la mismas contengan el texto completo, con sus modificaciones, del tema a que se refiere.

De conformidad a lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, se desarrolla el siguiente fundamento:

Como representantes del pueblo de Ushuaia, y servidores públicos, debemos velar para que los ciudadanos tengan el acceso de las ordenanzas que se les aplican, en la forma más clara, completa y comprensible posible.

A modo de ejemplo, del problemática que este proyecto de decreto pretende subsanar, se presenta el caso del Régimen Electoral de la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia normado por la Ordenanza N° 2578, que fue modificada por las ordenanzas número 3820, 3240, 3875, 3888. Así las cosas, el ciudadano para tener una comprensión de este Régimen, debe leer e integrar cinco ordenanzas, la principal y sus modificatorias, para comprenderlo cabalmente.

Aprobado este proyecto, cada ordenanza que modifique otra, deberá incorporar la modificación, a la norma que se refiere, por lo cual el ciudadano interesado en informarse, participar y hacer valer sus derechos políticos, podrá con la lectura de un solo texto, en el caso de ejemplo dado en el párrafo anterior a 2578, para comprender el Régimen Electoral Municipal.



JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

La participación ciudadana es uno de los pilares fundamentales de nuestra democracia, y se encuentra respaldada por nuestras leyes, está consagrada en nuestra Constitución Provincial, ya en el preámbulo dice que el pueblo de la provincia de Tierra del Fuego "...con el objeto de ratificar su indisoluble integración a la Nación Argentina; exaltar la dignidad humana protegiendo los derechos individuales y sociales; garantizar la libertad, la igualdad, la justicia y la seguridad consolidando un Estado de Derecho bajo el imperio de la Ley; asegurar a todos los habitantes el acceso a la educación, promover el desarrollo económico para el logro

del bienestar general, organiza su gobierno subordinado a los principios de racionalización, descentralización y subsidiariedad, bajo el régimen democrático y federal y la forma republicana y representativa, afianzando la autonomía municipal.”(El subrayado me pertenece.)

En el artículo primerorratifica estos principios puesto que dice “*La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, organiza su Gobierno bajo laforma republicana y representativa.”, en el subtítulo Soberanía Popular-Defensa del Orden Constitucional, artículo cuatro dice: “La soberanía emana del Pueblo y reside en él”.*

Con respecto a los jóvenes, nuestra ley suprema expresa en su art. 19 “*...Los jóvenes tienen derecho a que el Estado Provincial promueva su desarrollo integral, asegure su participación efectiva en las actividades comunitarias y políticas”.*

Así mismo, la Carta Orgánica Municipal, indica en su Preámbulo, como objeto del pueblo de Ushuaia “*...resguardar y fortalecer la democracia como forma de vida, exaltar la dignidad humana protegiendo los derechos individuales y sociales sin ningún tipo de discriminación, generar la participación activa de los vecinos en el funcionamiento del Municipio.”* Sigue en el artículo primero indicando “*...que el Municipio de Ushuaia constituye una comunidad humana con autonomía plena, ...cuyo fin natural y esencial es propender al bien común, mediante la participación de Sociedad y Gobierno en la definición y satisfacción de las necesidades del conjunto”.*

Posteriormente en el artículo 7º, declara que la soberanía reside en el Pueblo de la ciudad de Ushuaia, quien la ejerce a través de sus representantes y demás autoridades legítimamente constituidas y por sí, de acuerdo con las formas de participación que esta Carta Orgánica establece.

También reafirma en su artículo. 16º que los vecinos tienen el derecho a solicitar y a recibir toda la información existente no personalísima, ni fundamentalmente reservada por disposición de la Ley, en forma completa, veraz, adecuada y oportuna.

En lo que respecta a los derechos de los habitantes nuestra Carta Orgánica dice que gozan de los siguiente derechos; a la igualdad de trato y oportunidades; peticionar a las autoridades, a informarse y ser informados;

A su turno, la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en artículo primero la forma representativa republicana y federal, más adelante su artículo 33º con respecto a las declaraciones, derechos y garantías, dice que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.

Reconocidos maestros en la materia, tiene dicho que la participación significa voluntad encaminada a una solución apetecible, es en municipio donde nacen los primeros principios que ligan al hombre con su medio.

El ciudadano debe ser parte del proceso de deliberación y decisión y ello implica la dinámica del sistema representativo, el ejercicio y el respeto de los derechos cívicos, así como la necesidad de difundir y fomentar los valores básicos de la democracia.

“Que la población conozca sus derechos es una cuestión liminarpara el ejercicio de los mismos; desde luego que la información es el primer paso puesto que el acto fundamental es la puesta en práctica. En otras palabras, **es necesario el debate conceptual público, para que la democracias de calidad se carne de la carne de cada uno de los habitantes”.**



JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

Informarse adecuadamente, participar, e involucrarse en la vida política del municipio, posibilita el voto responsable del ciudadano que construye su propio presente y el futuro de todos.

Proyectos hegemónicos ¹ se basan en el miedo, la falta de información y, por lo menos, en las dadas a los que menos tienen y las preferencias de los amigos del poder.

Atento a lo normado por el artículo. 69° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ushuaia, solicito se derive el presente proyecto a la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, para su tratamiento.

Atento a que el presente proyecto pretende una modificación del Reglamento del Consejo Deliberante, solicito el acompañamiento del resto de los concejales a los fines de contar con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros del Cuerpo, conforme lo requiere el artículo 143 del reglamento mencionado.

Que, desde tales normas y principios, se propone el agregado del segundo párrafo al artículo. 88° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Se acompaña a la presente modelo de Decreto.



JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

¹ Que buscan lograr el dominio sobre otros.

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Agréguese como segundo párrafo al artículo 88º del Reglamento del Concejo Deliberante, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 88º.- Toda Ordenanza, que crea, reforma, suspende o deroga otra Ordenanza, debe agregar en la norma modificada, la respectiva modificación, con el objeto de que ésta contenga el texto unificado de la materia que regula, y el número de la ordenanza modificatoria, con su respectiva fecha. El incumplimiento significará la nulidad absoluta de la nueva Ordenanza”.

ARTÍCULO 2: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N°/2020.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA


JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia